"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0295-2024-A-MDL/CH

Livitaca, 29 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

VISTO:

El Informe N° 065-2024-GVJ-UDP-MDL-CH/C de fecha 11 de octubre del 2024 y el Informe Legal N° 0678- 2024-OGAJ-MDL/CH de fecha 16 de octubre del 2024, por el Asesor Legal de la Municipalidad – Abg. Pavel Vidal Romero, el cual remite para la Conformación del Comité de altas, bajas y disposición final de bienes muebles patrimoniales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo que guarda estrecha concordancia con lo establecido en el artículo II de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", reconociéndose en este sentido la autonomía de los gobiernos distritales en materia política, económica y administrativa;

Que, de acuerdo al Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con los políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de salud, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, conforme a ley";

Que, el artículo 57° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margesí de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa;

Que, mediante la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su tercer párrafo del artículo 9°, establece los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, el Decreto Supremo N° 154-2001-EF, que aprueba el Reglamento General de procedimientos Administrativos de los bienes de propiedad estatal, en el artículo 118° regula y precisa que los órganos responsables de los actos que puedan recaer sobre los bienes muebles de propiedad estatal son: a) la dirección general de administración o

quien haga sus veces; b) el comité de gestión patrimonial y c) el comité de altas, bajas y enajenación, así mismo en el artículo 122° señala que el comité de altas, bajas y enajenación es el órgano responsable de evaluar las solicitudes de altas y bajas de los bienes muebles de las entidades públicas y organizar las actividades de disposición de los bienes muebles de la entidad. Sus integrantes son nombrados por la alta dirección de la entidad;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", señala que la misma tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Publico que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Informe N° 065-2024-GVJ-UDP-MDL/CH, de fecha 11 de octubre del 2024, la jefa de la Unidad de Patrimonio, CPC. Gladys Valencia Jara, solicita conformación del Comité de altas, bajas y disposición final de bienes muebles patrimoniales correspondientes al ejercicio 2024;

Que, mediante el Informe Legal N° 0678-2024-OGAJ-MDL/CH, de fecha 16 de Octubre del 2024, emitido y firmado por el Abg. Pavel Vidal Romero Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Livitaca, el cual considera factible la conformación del comité de altas, bajas y disposición final de bienes muebles patrimoniales correspondiente al ejercicio 2024, de conformidad a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Estando a lo expuesto y en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Código Civil, con las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, el **"COMITÉ DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2024",** la misma que está conformada de la siguiente manera:

01	GERENTE MUNICIPAL	**PRESIDENTE**
02	JEFE DE ABASTECIMIENTO	**PRESIDENTE SUPLENTE**
03	JEFA DE LA UNIDAD DE PATRIMONIO	**MIEMBRO TITULAR**
04	JEFA DE CONTABILIDAD	**MIEMBRO TITULAR**
05	JEFA DE ALMACÉN CENTRAL	**MIEMBRO SUPLENTE**

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, así como a los integrantes del comité conformado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros del Comité constituido para que se avoque a las funciones delegadas y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Livitaca para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación en el Portal de Transferencia de la Municipalidad Distrital de Livitaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
CHUMBIVILCAS CUSCO

Lic. Adm. Richar Bellido Ugarte
ALCALDE
DNI 46069473

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
GERENCIA MUNICIPAL
CHUMBIVILCAS-CUSCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
ASESORÍA JURÍDICA
V°B°

OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL
V°B°
MDL